



ACUSE

Ciudad de México a 26 de febrero de 2026

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/094/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

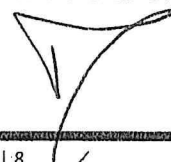
Recibido
10:52
02-03-26 def.

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadana **Adriana Arenas Brwzka** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 0368/2026 SUAC 1305253286328**, donde solicita poda de árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **25 de febrero de 2026** siendo las 10:00:00 AM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **25 de febrero de 2026, siendo las 10:00:00 AM**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0184/2026**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Adriana Arenas Brwzka	FOLIO:	DPCMA- 0368/2026 SUAC- 1305253286328	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	25 de febrero de 2026	HORA:	10:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	184/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>Mediante el oficio numero CDMX/AAO/DGSU/0206/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, retiniendo lo siguiente en seguimiento el oficio numero SCG/DGCOICA/OIC-AO/JUDI/0217/2026, fecha el dia 05 de febrero del año en curso, hace de conocimiento que estado autoridad se encuentra realizando labores de investigación con motivo de presuntas fallas administrativas a tribunales a personas servidoras públicas escritas a la alcaldía Álvaro obregón; En el cual le solicitó un plazo no mayor de 5 dias hábiles contando a partir de su surta efecto de la notificación del presente informe en atención y su y seguimiento brindado del folio SUAC- 305253286328.</p> <p>Con base en lo anterior la solicitante Adriana arenas solicita valoración de un árbol en vía pública ya que la raiz estaban provocando ruptura drenaje y desazolvar sacar las mismas del tubo y fractura de la banqueta en</p>				
Colonia Acueducto					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Liquibambar / <i>Liquidambar styraciflua</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	25	6	Susceptible de mejora	Bueno		5 a 19			PODA DE ACLAREO (LATERAL)	Se aprecian ramas muertas menos del 25%, ramas terciarias y cuaternarias, proyectadas al inmueble, contrafuertes, copa elevada a cinco metros de altura a nivel del cuello radicular y reprimido en cemento. Se recomienda la poda de aclareo de copa conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA





SOLICITANTE:	Adriana Arenas Brwzka	FOLIO:	DPCMA- 0368/2026 SUAC- 1305253286328	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	25 de febrero de 2026	HORA:	10:00	DICTAMEN NO.	184/2026
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Mediante el oficio numero CDMX/AAO/DGSU/0206/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, retiniendo lo siguiente en seguimiento el oficio numero SCG/DGCOICA/OIC-AO/JUDI/0217/2026, fecha el dia 05 de febrero del año en curso, Eliminado el domicilio nto que estado autoridad se encuentra realizando labores de investigación con motivo de presuntas fallas administrativas a tribunales a personas servidoras públicas escritas a la alcaldía Álvaro obregón; En el cual le solicitó un plazo no mayor de 5 días hábiles contando a partir de su surta efecto de la notificación del presente informe en atención y su y seguimiento brindado del folio SUAC- 305253286328. Con base en lo anterior la solicitante Adriana arenas solicita valoración de un árbol en via pública ya que la raíz estaban provocando ruptura drenaje y desazolvar sacar las mismas del tubo y fractura de la banqueta				
Colonia Acueducto					

Primera. Fuera del domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Lliquibambar (*Liquidambar styraciflua*), dada las características sanitarias y fisiológicas, presentes, se recomienda la poda de aclareo de copa (lateral), conforme al numeral 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de teón", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica".

Segunda. De acuerdo con la solicitud y tras la revisión realizada en el sitio, no se observa levantamiento ni fracturas en la banqueta. Asimismo, no se aprecia que el árbol esté generando afectaciones visibles, tales como fracturas o un levantamiento considerable en la superficie. En la dirección indicada y conforme a lo señalado en la petición del solicitante, no se identifican daños significativos atribuibles al arbolado.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó un árbol y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

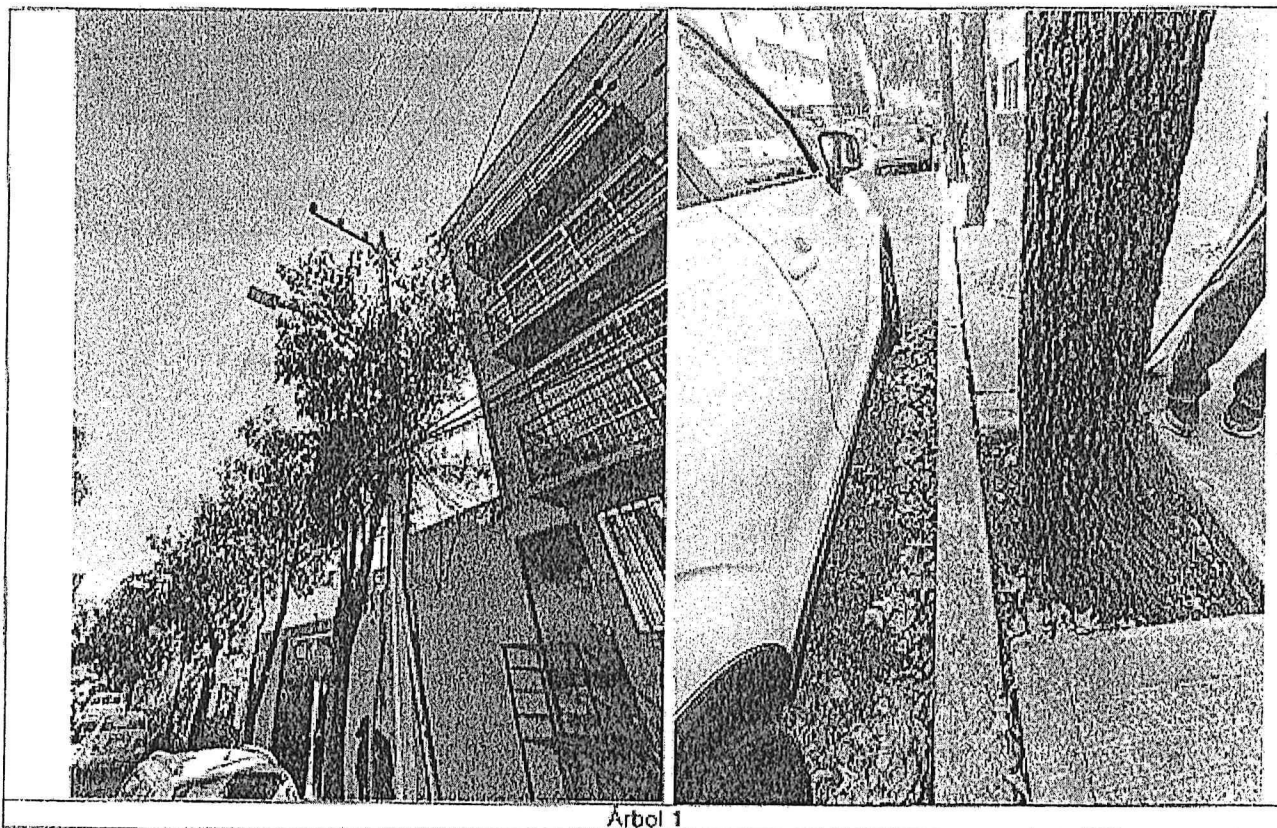
Flavia Violeta López Aguilar

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)





SOLICITANTE:	Adriana Arenas Brwzka	FOLIO:	DPCMA- 0368/2026 SUAC- 1305253286328	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	25 de febrero de 2026	HORA:	10:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	184/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>Mediante el oficio numero CDMX/AAO/DGSU/0206/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, retiniendo lo siguiente en seguimiento el oficio numero SCG/DGCOICA/OIC-AO/JUDI/0217/2026, fecha el dia 05 de febrero del año en curso, hace de conocimiento que estado autoridad se encuentra realizando labores de investigación con motivo de presuntas fallas administrativas a tribunales a personas servidoras públicas escritas a la alcaldía Álvaro obregón; En el cual le solicitó un plazo no mayor de 5 días hábiles contando a partir de su surta efecto de la notificación del presente informe en atención y su y seguimiento brindado del folio SUAC- 305253286328.</p> <p>Con base en lo anterior la solicitante Adriana arenas solicita valoración de un árbol en vía pública ya que la raíz estaban provocando ruptura drenaje y desazolvar sacar las mismas del tubo y fractura de la banqueta en</p>				
Colonia Acueducto					



Arbol 1





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común; **Liquidambar/Liquidambar styracoflua**, que se yergue en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

